

## CERTIFICACIÓN

En Madrid, a 30 de noviembre de dos mil quince

DON TOMÁS LÓPEZ FERNEBRAND, Secretario del Consejo de Administración de "AMADEUS IT HOLDING, S.A." (la Sociedad), con domicilio social en Madrid, Salvador de Madariaga, 1, con CIF A- 84236934, y en relación a la información solicitada a todas las sociedades cotizadas por la CNMV en relación con el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores,

## CERTIFICA

**Primero.-** Que el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por la junta general de la Sociedad (celebrada el 25 de junio de 2015) e inscrito en el Registro Mercantil está publicado en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 de la Ley de Sociedades de Capital.

**Segundo.-** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la ley de Sociedades de Capital, la Sociedad garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general.

**Tercero.-** Que a la convocatoria de la junta general se le ha dado la publicidad exigida por el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles, y en particular, las establecidas en el artículo 517 de la Ley de Sociedades de Capital.

**Cuarto.-** Que la Sociedad ha publicado en su página web los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la junta general.

**Quinto.-** Que ningún administrador de la Sociedad ha ejercido el derecho de voto a través de una solicitud pública de representación de las previstas en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital.

**Sexto.-** Que el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por el Consejo de la Sociedad (celebrado el 25 de junio de 2015) e inscrito en el Registro Mercantil está publicado en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la ley de Sociedades de Capital.

**Séptimo.-** Que la Sociedad tiene publicada en su página web el período medio de pago a proveedores en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539,2 de la Ley de Sociedades de Capital.

**Octavo.-** Que la Sociedad no conoce ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, y que afecte a la Sociedad, adicional a aquellos que, en su caso, hayan sido comunicados a la CNMV y figuran publicados en la página web de este organismo.

**Noveno.-** Que con carácter previo a la celebración de la junta general de la Sociedad ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **IGUALMENTE MANIFIESTA,**

**1.-** Que con referencia al punto Cuarto de esta certificación, la Sociedad ha excedido en algunos días el plazo establecido en el artículo 525.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habiendo adoptado medida especial alguna para la subsanación, en la medida que se ha tratado de una incidencia ocasional, no recurrente.

**2.-** Que no obstante lo manifestado en el punto Quinto de esta certificación referido a la solicitud pública de representación, en la última junta general de accionistas celebrada el 25 de junio de 2015, el Presidente del Consejo recibió delegaciones de voto de 578 accionistas (con instrucciones precisas de voto) representativas de 287.588.139 acciones (64,25% del capital social), sin que exista constancia de comunicación alguna denunciando conflictos de interés.

**3.-** Que con referencia al punto Séptimo de esta certificación, y en particular respecto a las medidas a que se refiere el último párrafo del artículo 262.1 de la ley de Sociedades de Capital, por haber excedido el período medio de pago el máximo establecido, la Sociedad no tiene publicadas las medidas a aplicar para la reducción del plazo hasta alcanzar el máximo permitido, por tratarse de una situación coyuntural y de un porcentaje poco significativo.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en la fecha indicada en el encabezamiento de esta Certificación, con el Visto Bueno del Presidente.

VB

D. José Antonio Tazón García  
Presidente

D. Tomás López Fernebrand  
Secretario